

PROPUESTA DE PROTOCOLO DE SALIDA Y PLAN TRANSITORIO DE ACOGIDA PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 15 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CAMPAMENTOS DE LAS FARC- EP 1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO DE SALIDA, REINTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PROCESO DE SALIDA, REINTEGRACION E INCLUSIÓN SOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Los principios consignados en el acuerdo conjunto no. 70 se complementan a continuación con el propósito de asegurar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual se tendrán como principios rectores el interés superior del niño, niña y adolescente y el reconocimiento de su condición de víctima del conflicto.

1. Enfoque de derechos: El proceso de salida, reintegración e inclusión social debe contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, por el hecho de serlo. Son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. El Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales. Los niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años son sujetos de derechos y de especial protección constitucional y legal.

2. Reconocimiento de la condición de víctima de los niños, niñas y adolescentes que salgan de los grupos armados: Se debe asegurar la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que salgan de los campamentos de las FARC-EP, así como su reparación integral, la reintegración y la inclusión social.

3. Interés superior del niño, niña y adolescente: Consiste en garantizar de la mejor forma la integridad de sus derechos. La finalidad de cualquier medida siempre debe enfocarse en el interés superior del niño, niña y adolescente, quien debe ser protegido por encima de cualquier otra consideración, al igual que garantizar su derecho a la participación, tener en cuenta su opinión y ser escuchado.

4. Protección integral de los niños, niñas y adolescentes: Hace referencia al reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, a la garantía de sus derechos, a la prevención de su vulneración y a su restablecimiento y reparación.

5. Preservación de lazos familiares y afectivos: Evitar la separación de niños, niñas y adolescentes que mantengan relaciones afectivas, familiares y comunitarias. Deben contemplarse opciones específicas para los que ya tienen pareja y/o hijos/as. Priorizar la asignación de lugar transitorio de acogida de acuerdo con estos criterios.

6. Enfoque inclusivo y diferencial: El conflicto afecta a todos los niños, niñas y adolescentes que hayan estado vinculados previamente a grupos armados o no, así como a instituciones. Un enfoque inclusivo provee de asistencia a todos los niños, niñas y

adolescentes afectados por el conflicto, favoreciendo la reintegración e inclusión social, evitando la estigmatización y previniendo posibles vinculaciones a estructuras y conductas ilegales. ~~Un posible reclutamiento o utilización.~~ Todo servicio, actividad y decisión deberá además ser implementado teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones de cada niño, niña y adolescente, tales como las relevantes a la edad, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la pertenencia étnica, territorios de origen, discapacidad, entre otras, con especial atención a los derechos de las niñas.

7. Atención individualizada y enfoque basado en la comunidad: Cada niño, niña y adolescente recibirá atención individualizada, y orientación para la preparación de su proyecto de vida, tendrá una carpeta personal y seguimiento individual. Se deberá asegurar que los niños, niñas y adolescentes conozcan y sean conscientes de la oferta de los servicios institucionales y sociales de la comunidad disponibles para ellos y ellas. Se debe garantizar la participación activa de la comunidad, la institucionalidad y las familias como entornos protectores que fomenten la construcción de confianza. Un enfoque basado en la comunidad para la inclusión social reduce la estigmatización y las tensiones, al mismo tiempo que promueve una mayor equidad en la oferta de servicios.

8. Participación como derecho de los niños, niñas y adolescentes, el respeto a sus opiniones y el ejercicio de la ciudadanía: Un proceso de salida, reintegración e inclusión social tiene que identificar los mecanismos idóneos para consultar y tomar en cuenta las opiniones de los niños, niñas y adolescentes, en función de su edad, desarrollo y deseos. Deberán establecerse mecanismos de participación efectivos y significativos en su rol de ciudadanos activos.

9. No discriminación: Ningún niño, niña y adolescente podrá ser discriminado por haber estado en campamentos de las FARC o en instalaciones militares o por razón de su etnia, sexo, religión, opinión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente, o de sus padres, madres o cuidadores.

10. Confidencialidad y gestión de la información: La gestión de la información y bases de datos deberán obedecer a principios éticos y legales y mantener una estricta confidencialidad con el fin de proteger la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familiares. Intentar obtener información militar sobre los grupos armados a través de los niños, niñas y adolescentes desvinculados es ilegal, como lo establece el artículo 1761 del Código de Infancia y Adolescencia de 2006¹.

¹ ART. 176, ley 1098 de 2006: Prohibición especial. Queda prohibida la entrevista y la utilización en actividades de inteligencia de los niños, las niñas y los adolescentes desvinculados de los grupos armados al margen de la ley por parte de autoridades de la fuerza pública. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con la destitución del cargo, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

11. Dignidad y Privacidad: Los niños, niñas y adolescentes en su condición de sujetos de derechos y en virtud de su interés superior deben contar, en la medida de lo posible, con espacios seguros que respeten su intimidad y privacidad y la de sus familias. Los niños, niñas y adolescentes en este proceso siempre recibirán un trato digno.

12. Documentación: Toda información personal, acción, tratamiento, decisión, seguimiento individual deberán ser detalladamente reportados, documentados y convenientemente clasificados en el registro individual abierto para cada niño, niña y adolescente, con el fin de asegurar el buen seguimiento de los casos y evitar la revictimización a través de repetidas entrevistas, consultas, encuestas, etc. Se utilizará el registro único con información estandarizada para tal fin, el cual será administrado y reposará en su totalidad en una institución de carácter internacional que haya formado parte de la Mesa Técnica que ha elaborado este Protocolo. Dicha administración de la información y documentación gozará de plena reserva y confidencialidad, por lo que únicamente podrá ser utilizada para la gestión de este programa.

13. Acción sin daño: Garantizar derechos desde un enfoque de acción sin daño significa tener en cuenta las realidades de cada niño, niña y adolescente y del medio en el que viven, evitando desencadenar situaciones en las que se sientan estigmatizados, agredidos o ignorados y expuestos a situaciones de riesgo para su seguridad a consecuencia del tipo de relacionamiento que se establece por parte de las personas encargadas de llevar atención humanitaria y cualquier otro tipo de atención. Se requiere observar y ajustar permanente e intencionalmente las acciones planeadas así como revisar y controlar sus efectos sobre los niños, niñas y adolescentes, para limitar al máximo los efectos negativos y potenciar las fortalezas de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y comunidades.

14. Equipos integrales formados en niñez y adolescencia: Toda persona involucrada en el proceso de salida, reintegración e inclusión social de los niños, niñas y adolescentes deberá ser formada en protección, derechos humanos y empoderados para monitorear posibles violaciones de esos derechos. Dicho acompañamiento psicosocial deberá ser idóneo y proporcionar plena confianza a los menores de edad, a sus familias y a las comunidades de acogida. Será de carácter especial

15. Seguridad: Un proceso de salida, reintegración e inclusión social de los niños, niñas y adolescentes, debe proveer la protección de la dignidad, intimidad e integridad física de ellos y ellas, la de sus familias y entornos comunitarios, con especial atención para los que no pueden volver a sus comunidades en razón a factores de riesgo para quienes el programa integral especial proporcionará la atención adecuada.

16. Priorización de la reintegración e inclusión social familiar y comunitaria: En sus propias comunidades o en comunidades culturalmente similares, en la medida de lo posible y en el menor tiempo posible teniendo en cuenta siempre el interés superior y el

reconocimiento de los derechos ciudadanos a los niños, niñas y adolescentes y su derecho a participar en las decisiones que los afectan.

17. Corresponsabilidad: La salida, acogida transitoria, reintegración e inclusión social requiere del compromiso del Estado, Sociedad y Familia y todos los recursos necesarios para su sostenibilidad. El compromiso debe ser con el proyecto de vida de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en virtud de su interés superior y en atención a la reparación integral a la que tiene derecho.

18. Carácter Humanitario: Las medidas de construcción de confianza y programas contenidos tendrán un carácter estrictamente humanitario y no tendrán valor judicial, ni podrán ser utilizadas en procedimientos penales o judiciales.

2. FASE PREPARATORIA².

OBJETIVO: Preparar la salida segura e informada de niños, niñas y adolescentes de los campamentos de las FARC-EP en virtud de su interés superior.

RESULTADO: Niños, niñas y adolescentes menores de 15 años preparados para la salida y lugares transitorios de acogida preparados.

ACCIONES:

2.1 Implementar las recomendaciones de seguridad y comunicaciones aprobadas por la Mesa de Conversaciones (Anexo 1).

2.2. Solicitar información básica sobre los niños, niñas y adolescentes a las FARC-EP que vayan a salir de los campamentos a través de la Mesa de Conversaciones tal y como se indica en el acápite 3.b. del acuerdo conjunto No.70 de la Mesa de Conversaciones.

2.3. Se establecerán equipos orientadores cada uno conformado por un miembro de las organizaciones sociales y un representante de la Defensoría del Pueblo, que contarán con una capacitación básica. (Anexo 2).

2.4. Con la aprobación de la Mesa de Conversaciones los equipos orientadores cuando sea necesario visitarán los campamentos de las FARC-EP y suministrarán información sobre la salida de los niños, niñas y adolescentes y a su vez los mandos ayudarán a recopilar información sobre los niños, niñas y adolescentes que vayan a salir de los campamentos.

² Los pasos 2.4., 2.5. y 2.6. dependerán de un acuerdo en la Mesa de Conversaciones para que los equipos orientadores que se constituyan puedan entrar a los campamentos de las FARC-EP con base a un esquema de seguridad y los permisos que sean pertinentes para llevar a cabo el trabajo humanitario para preparar la salida de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo se valorará que los tiempos y la logística no sean una barrera para garantizar el interés superior del niño. 4 2.1

2.5. Los equipos orientadores en sus visitas a los campamentos suministrarán y recogerán información básica de los niños, niñas y adolescentes que vayan a salir o hayan salido de los campamentos, escucharán sus opiniones y responderán sus inquietudes.

2.6. Los equipos orientadores prepararán a partir de la información recogida una ficha básica de cada niño, niña y adolescente que se entregará a su regreso y en el menor tiempo posible, únicamente a la organización internacional interviniente en este Protocolo la cual garantizará total confidencialidad y reserva de la misma.

2.7. El CICR y la Defensoría del Pueblo (Delegada de Infancia y Delegado del Sistema de Alertas Tempranas) establecerán un cronograma, en virtud de los tiempos y su capacidad logística, para la salida de los niños, niñas y adolescentes a partir de los datos suministrados por la Mesa de Conversaciones y las fichas elaboradas en las visitas de los equipos orientadores a los campamentos de las FARC-EP, en acuerdo con la Mesa de Conversaciones.

2.8. La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos como instancia del gobierno nacional, junto con una organización social de las participantes en este acuerdo y con los aportes de la Defensoría del Pueblo, de la sociedad civil y la comunidad internacional, confirmará a través de información secundaria y/o visitas in situ:

2.8.1.1. La presencia de organizaciones sociales en las posibles comunidades en las que se podrán ubicar los lugares de acogida transitorios.

2.8.1.2. Un mapeo de posibles retos en materia de seguridad para cada comunidad con la participación del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (SAT).

2.8.1.3. Un mapeo de la oferta institucional y social de la comunidad para la atención de los niños, niñas y adolescentes que vayan a salir de los campamentos.

2.8.1.4. A partir de la información recolectada en los puntos 2.8.1 a 2.8.3. Elaborará un perfil comunitario para cada caso.

2.9. Se establecerá una base de datos con la información inicial de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y las comunidades, administrada únicamente por la organización internacional acordada, la cual será la base para el establecimiento de un sistema único de información, para el seguimiento de lo establecido en el acuerdo publicado en el comunicado conjunto No. 70 de la Mesa de Conversaciones.

2.10. Con base en la información disponible sobre los niños, niñas y adolescentes, sus familias y sus comunidades la Mesa de Conversaciones establecerá el número y la ubicación de los posibles lugares transitorios de acogida con apoyo del equipo coordinador designado por la misma.

2.11. Se conformará un Equipo de Valoración y Referenciación integrado por una institución del Estado, un organismo internacional y una organización social escogidos

todos ellos de entre las organizaciones que participan en el programa establecido por el acuerdo del 15 de mayo, publicado en el comunicado conjunto número 70, quien definirá el lugar transitorio de acogida al cual el equipo de recepción llevará al niño, niña o adolescente, quienes con base en la información de la fase preparatoria, y los lugares definidos en el punto anterior. El equipo de recepción se definirá en la siguiente fase. El gobierno adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo anterior.

* DISENSO No. 1: Frente a la conformación del equipo de valoración y referenciación, aplicable a los puntos 4.2.2. Y 4.6.1 3.

FASE SALIDA

OBJETIVO: Recibir y trasladar al lugar transitorio de acogida a los niños, niñas y adolescentes que salgan de los campamentos de las FARC-EP o hayan salido en las entregas realizadas al CICR por las FARC en el 2014, 2015 y 2016.

RESULTADO: Niños, niñas y adolescentes salen de forma segura de los campamentos de las FARC-EP y son acogidos en los lugares transitorios identificados.

ACCIONES:

3.1. Conformación y reunión del equipo de recepción previo al traslado al punto de salida

3.1.1. El equipo de recepción estará conformado por un (1) representante de la Defensoría del Pueblo, un (1) delegado del CICR (el cual podrá ser médico o enfermero/a) y dos (2) delegados/as de cualquiera de las organizaciones sociales que participan en este acuerdo, serán identificados y se reunirán a efectos de la preparación logística de forma previa a la salida (transporte más adecuado, pernoctación si es necesario, seguridad, kits de viaje, etc.). Este equipo es el único autorizado para acompañar la salida de los niños, niñas y adolescentes.

** DISENSO No. 2: Acerca de la conformación del equipo de recepción.

~~3.1.2. Se preverá la disponibilidad de un Defensor de Familia y de un integrante de una organización social, en caso de ser necesario, con el fin de resolver cualquier imprevisto que requiera su intervención durante la salida. Ambos permanecerán en un lugar cercano al punto de salida.~~

3.2. Traslado del equipo de recepción a los lugares de salida indicados y presentación de las partes

3.2.1. Mediante el medio de transporte más adecuado, el equipo de recepción se desplazará al lugar y hora indicados.

3.2.2. Tras la llegada al lugar de salida, las partes deberán identificarse y presentarse.

3.3. Llegada de los niños, niñas y adolescentes al lugar de salida

3.3.1. El representante de las FARC-EP deberá garantizar que los niños, niñas y adolescentes lleguen al lugar sin armas, si es posible sin uniforme.

3.3.2. Se evitará promover la organización de actos religiosos de cualquier culto, pero se respetará cualquier manifestación de los niños, niñas y adolescentes. No se permitirá la presencia de los medios de comunicación, la toma de fotografías y de grabaciones durante la salida. Para este aspecto se entregarán unas recomendaciones a ser tenidas en cuenta en el marco del protocolo de comunicaciones de la Mesa de Conversaciones.

3.4. Presentación e información sobre el proceso a desarrollar con los niños, niñas y adolescentes

3.4.1. El representante de la Defensoría del Pueblo procederá a explicar la atención durante el proceso de salida y acogida transitoria, y a su vez responderá a cualquier inquietud que tuvieran los niños, niñas y adolescentes.

3.5. Valoración preliminar del estado de salud de los niños, niñas y adolescentes.

3.5.1. El médico o enfermero/a del CICR procederá a la evaluación preliminar del estado de salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes con el fin de determinar si tienen las condiciones para su traslado.

3.6. Identificación y verificación de la identidad de los niños, niñas y adolescentes.

3.6.1. Partiendo de la información suministrada por las FARC-EP y/o de la información disponible resultado de la fase preparatoria, se procederá a la verificación de las identidades e información personal básica de los niños, niñas y adolescentes.

3.6.2. En el caso de faltar alguna información familiar, se procederá a complementarla con el fin de que el CICR, en la medida que se requiera, pueda iniciar cuanto antes el restablecimiento del contacto y ubicación familiar.

3.6.3. Si las FARC-EP presentan un niño, niña o adolescente que no estaba incluido en la información suministrada inicialmente o en la información disponible resultado de la fase preparatoria, se procederá a la inclusión de los datos necesarios. Igualmente, se dejará constancia de cualquier niño, niña o adolescente que no se presente en el momento de la salida y que estuviera en el listado inicial.

3.6.4. El CICR ofrecerá a los niños, niñas y adolescentes la posibilidad de hacer llegar un "Mensaje Cruz Roja"³ al familiar que indiquen.

³ El "Mensaje Cruz Roja" es una carta abierta donde se comunican noticias familiares entre familiares, el CICR hace revisión de su contenido, previo consentimiento de los niños, niñas y adolescentes.

3.7. Acta de salida

3.7.1. De acuerdo con el formato preestablecido por CICR, las partes deberán firmar un acta de salida de los niños, niñas y adolescentes. Se entregará una copia firmada a las partes ⁴

3.8. Entrega del kit de viaje

3.8.1. Con el fin de garantizar las condiciones idóneas para el traslado, se procederá a la entrega de un kit de viaje individual a cada niño, niña y adolescente. Los kits de viaje habrán sido previamente preparados por UNICEF y entregados al CICR.

3.9. Traslado al lugar transitorio

3.9.1. Agotadas las etapas anteriores, los niños, niñas y adolescentes abordarán el medio de transporte junto con el equipo de recepción.

3.9.2. Los niños, niñas y adolescentes serán trasladados al lugar transitorio de acogida previamente definidos en la fase preparatoria por el equipo de valoración y referenciación (ver Anexo 3), de la forma más rápida y directa posible.

3.10 La Mesa Técnica recopilará información sobre la ubicación actual y el estado de acogida de los menores entregados al CICR por las FARC-EP en los años 2014, 2015 y 2016. Dicha información será indagada y verificada por parte de la Alta Comisionada de Derechos Humanos del gobierno Colombiano y solicitada al CICR.

4. FASE TRANSITORIA DE ACOGIDA OBJETIVO: Brindar un lugar a los niños, niñas y adolescentes con el fin de acogerlos temporalmente para mediante su participación, generar confianza, reconocer sus necesidades y dar una oferta de posibilidades para su proceso de reintegración, reparación integral e inclusión social.

RESULTADO:

Los niños, niñas y adolescentes son acogidos, protegidos y atendidos de acuerdo a sus necesidades, y están preparados para su reintegración, reparación integral e inclusión social.

ACCIONES:

4.1. Llegada, instalación de los niños, niñas y adolescentes y realización de acto simbólico

4.1.1. Los niños, niñas y adolescentes llegarán al lugar transitorio de acogida seleccionado durante la fase preparatoria por el equipo de valoración y referenciación.

⁴ Se entiende por las partes, al equipo de recepción y a las FARC – EP

4.1.2. La selección y permanencia en este lugar privilegiará sus deseos, su interés superior y la preservación, en condiciones de protección de los lazos familiares, de amistad y afectivos.

4.1.3. Tras la presentación e instalación de los niños, niñas y adolescentes en el lugar transitorio de acogida, se procederá a realizar un acto simbólico que tenga en cuenta sus costumbres. El acto deberá buscar la generación de confianza y crear un ambiente de bienvenida y distensión.

4.1.4. Los menores de edad que fueron entregados por las FARC al CICR en los años 2014, 2015 y 2016 también serán incluidos en la acción definida en el punto 4.1.

4.2. Seguimiento y gestión individual de cada. 6 Ver composición y requisitos mínimos para los lugares transitorios de acogida en el Anexo 3

4.2.1. A través de entrevistas, y actividades colectivas, el equipo integral (ver Anexo 3 donde se refiere la conformación del equipo integral), procederá a alimentar la carpeta personal del niño, niña o adolescente dentro del sistema de registro único.

4.2.2. El equipo de valoración y referenciación, asegurará la gestión de cada caso y la correspondiente toma de decisiones en función del interés superior del niño, niña o adolescente, siempre que sea necesario.

4.3. Registro único y tramitación de la documentación necesaria

4.3.1. Las instituciones competentes deberán expedir, a la mayor brevedad posible, la documentación oficial necesaria para los niños, niñas y adolescentes: registro civil, tarjeta de identidad, inscripción al Sistema General de Seguridad Social en Salud, inclusión en el registro único de víctimas, y las demás que resulten necesarias para la garantía de sus derechos y de su interés superior.

4.4. Valoración integral de la salud (física y mental)

4.4.1. Se procederá a una evaluación médica y psicológica de cada niño, niña o adolescente con el fin de identificar cualquier situación que amerite atención especializada. Se procederá a su tratamiento y remisión a los servicios de salud o a las rutas correspondientes en caso de ser necesario, a la mayor brevedad posible. Para ello, el Gobierno deberá garantizar recursos y dar prioridad para que las entidades competentes aseguren la prestación del tratamiento adecuado y durante el tiempo necesario.

4.4.2. Se deberá prever el cuidado y la atención especial para bebés y sus madres gestantes y lactantes.

4.5. Realización de actividades preparatorias en los lugares transitorios de acogida para la fase de reintegración, reparación integral e inclusión social.

4.5.1. Asegurando diferentes escenarios de participación de los niños, niñas y adolescentes, el equipo integral de los diferentes lugares transitorios de acogida, deberá organizar las siguientes actividades con el fin de prepararlos para su reintegración, reparación integral e inclusión social familiar y comunitaria en sus propias comunidades o comunidades culturalmente similares:

- Actividades de orientación para definir su proyecto de vida
- Preparación participativa con niños, niñas y adolescentes de un acuerdo de convivencia en el lugar transitorio,
- Seguimiento y monitoreo de las condiciones de seguridad y protección de los lugares de acogida
- Asistencia psicosocial a través de diferentes actividades
- Orientación y valoración del nivel y competencias básicas educativas
- Establecimiento del perfil vocacional,
- Preparación y realización de encuentros familiares,
- Discusiones y charlas sobre roles de género, derechos sexuales y reproductivos, salud e higiene, construcción y proceso de paz, normas sociales, riesgos del consumo de sustancias psicoactivas, etc.
- Talleres de preparación para la reintegración, reparación integral e inclusión social (retos, obstáculos y recomendaciones)
- Acceso a actividades formativas de acuerdo a sus intereses, preparación y realización de encuentros con organizaciones sociales e instituciones
- Actividades culturales, recreativas, lúdicas, orientación legal, y otras actividades identificados por ellos y ellas

4.6. Determinación de la modalidad de ubicación en función del interés superior de los niños, niñas y adolescentes

4.6.1. El equipo de valoración y referenciación, determinará, con base en el interés superior del niño, niña y adolescente, la ubicación familiar o la modalidad de reintegración e inclusión social, así como la actual situación de los que fueron entregados por las FARC-EP al CICR en los años 2014, 2015 y 2016.

4.6.2. Las organizaciones sociales que participan en la elaboración de este protocolo adelantaran las labores de identificación y búsqueda de las familias de los menores junto con sus respectivos lugares de origen. La identificación y búsqueda se realizará durante el periodo de fase de tránsito del presente protocolo.

5. FASE 3:

REINTEGRACIÓN, REPARACIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL

Se refiere al momento de salida de los niños, niñas y adolescentes del lugar transitorio de acogida, hacia su ubicación en un medio familiar y/o comunitario, y en casos excepcionales a atención especializada. Se deberá continuar con el acompañamiento psicosocial y su proceso de inclusión en servicios sociales pertinentes y de calidad e ingreso a los sistemas de educación, salud (física y mental) y protección. Incluye el restablecimiento de sus derechos, ~~y el acceso a la justicia transicional (verdad, justicia, reparación integral)~~ y el acceso a los distintos componentes del Sistema de Verdad, Justicia y Reparación, la participación y la construcción de paz. Su objetivo es garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años que salgan de los campamentos de las FARC - EP, así como aquellos a los que hace referencia el literal f. del punto 4. Del Acuerdo conjunto No.70, cuenten con un proceso de reintegración e inclusión social basado en el restablecimiento pleno de sus derechos y su reparación integral, así como las acciones para la estabilización social para las familias y comunidades protectoras de acogida con énfasis en acceso a proyectos productivos y vivienda digna. Esta fase da continuidad al protocolo de salida de los menores de 15 años de los campamentos de las FARC-EP, se encuentra en proceso de construcción por parte de la mesa técnica y se incluirá en la hoja de ruta para la salida de los demás menores de edad siendo insumo para el Programa Integral Especial.

6. EQUIPO COORDINADOR Se sugiere a la Mesa de Conversaciones la definición de una instancia de coordinación encargada de poner en marcha y hacer el seguimiento a la ejecución de las acciones previstas en el presente protocolo, especialmente atendiendo a los principios de corresponsabilidad e interés superior del niño, la niña y el adolescente.

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES

ANEXO 2. GUÍA DE FORMACIÓN PARA EQUIPOS ORIENTADORES

ANEXO 3. LUGARES TRANSITORIOS DE ACOGIDA, CRITERIOS, TIPOS DE LUGARES Y EQUIPOS 10

ANEXO 1. RECOMENDACIONES PARA EL MANEJO DE LA SEGURIDAD Y LAS COMUNICACIONES

1. Comunicación: Toda la información pública que se genere sobre la salida, acogida, reintegración e inclusión social de los niños, niñas y adolescentes será manejada directamente por la Mesa de Conversaciones (FARC-EP y Gobierno de Colombia). Los medios de comunicación no podrán estar presentes en el momento de salida de los niños, niñas y adolescentes. No se podrá realizar ningún registro fotográfico y audiovisual salvo expresa autorización de la Mesa de Conversaciones. Los niños, niñas y adolescentes no podrán ser abordados por ningún medio de comunicación ni utilizadas las bases

fotográficas a lo largo de todo el proceso (salida, transición, reintegración e inclusión social), so pena de las sanciones contempladas en el código de infancia y adolescencia. 2.

Seguridad: Fase Preparatoria:

- Las partes de la Mesa de Conversaciones (FARC-EP y Gobierno de Colombia) se comprometen a asegurar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes a lo largo de todo el proceso en virtud de su interés superior.
- Las partes deben definir quiénes estarán presentes en cada uno de los eventos de salida de niños, niñas y adolescentes.
- No se compartirá ninguna información sobre la salida de los niños, niñas y adolescentes, ni tiempos, ni lugar, ni datos específicos sobre los mismos.

Fase de salida:

- No habrá presencia de miembros de las Fuerza Pública y de los organismos de seguridad e inteligencia durante el proceso de salida. De ser requerido por las partes se establecerá un perímetro de seguridad con apoyo de la fuerza pública.

Fase transitoria de acogida:

- Se debe evitar que el lugar transitorio de acogida pueda identificarse como un lugar para niños, niñas y adolescentes desvinculados, por motivos de seguridad. No se informará a las comunidades vecinas ni a ningún medio de comunicación del objetivo de este centro ni del tipo de beneficiarios y se mantendrá un perfil bajo.
- Se entenderá la seguridad desde un punto de vista amplio en virtud del interés superior de los niños, niñas y adolescentes para la garantía de sus derechos.
- Se debe asegurar la privacidad y seguridad de los niños, niñas y adolescentes. 11 • Articulación de ser necesario con las autoridades propias locales para que cumplan su rol de seguridad (por ejemplo, guardia indígena).
- No se compartirá públicamente ninguna información sobre la ubicación de las familias propias o de acogida de los niños, niñas y adolescentes.

2. Confidencialidad y gestión de la información:

La gestión de la información y base de datos deberán obedecer a principios éticos y mantener una estricta confidencialidad con el fin de proteger la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familiares. Esta estará a cargo de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

ANEXO 2. GUÍA DE FORMACIÓN A LOS EQUIPOS ORIENTADORES QUE ESTARAN EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN - Cada equipo orientador estará formado por un miembro de una

organización social y un funcionario de la Defensoría del Pueblo - Temas en los que los integrantes de la mesa técnica aportarán información para la capacitación del equipo orientador:

- ♣ Contexto: proceso de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP
- ♣ Contenido del acuerdo “Acuerdo sobre salida de menores de 15 años de los campamentos de las FARC-EP y compromiso con la elaboración de una hoja de ruta para la salida de todos los demás menores de edad y un programa integral especial para su atención” entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP del 15 de mayo del 2016
- ♣ Contenido del protocolo para la salida de los menores de 15 años de los campamentos de las FARC-EP
- ♣ Los principios orientadores del protocolo con especial énfasis en el interés superior del niño/de la niña y su condición de víctima con enfoque diferencial (etario, de género, étnico y discapacidad)
- ♣ Orientación sobre técnicas de entrevista para menores de 15 años ♣ Reglas de seguridad y comportamientos seguros

ANEXO 3 – LUGARES TRANSITORIOS DE ACOGIDA, CRITERIOS, TIPOS DE LUGARES Y EQUIPOS. Los lugares transitorios de acogida, que se asignarán en función del perfil específico de los niños, niñas y adolescentes, podrán ser según las siguientes tipologías: - Lugar transitorio de acogida en territorios étnicos - Lugar transitorio de acogida en espacios de carácter comunitario (urbanos o rurales) - Lugar transitorio de acogida de atención especializada 12 El equipo coordinador del protocolo será el que se encarga de definir los lugares y que cumplan con los siguientes criterios: 1. Se trata de un lugar provisional que responde a las condiciones identitarias, culturales y diferenciales, en centro urbano o rural (siempre que reúna los servicios necesarios) para la valoración y atención integral del niño, niña y adolescente y permita iniciar el proceso de reintegración familiar y comunitaria y su inclusión social, atendiendo a su interés superior y su opinión. 2. El/los lugar/es transitorios de acogida deben reunir las condiciones de habitabilidad, acorde a los diferentes contextos urbanos y rurales (fácil acceso a servicios básicos, dotación y equipamiento, material educativo, didáctico, lúdico, audiovisual y recreativo). En principio, el tiempo máximo de tránsito en los lugares transitorios de acogida será de (3) semanas; en casos excepcionales y debidamente justificados este tiempo puede ser mayor, pero en ningún caso debe sobrepasar los dos (2) meses.

3. El lugar deberá asegurar las condiciones de seguridad y protección necesarias para los niños, niñas y adolescentes, evitando cualquier riesgo a su vida, integridad física y emocional. 4. En el centro se contará con un equipo mixto de hombres y mujeres,

profesionales y líderes comunitarios, que deberán contar con capacitación en derechos, protección de la infancia, asistencia psicosocial, atención médica convencional, tradicional y/o alternativa y atención a distintas vulneraciones a sus derechos. Todo el personal que participe en la atención a los niños, niñas y adolescentes o esté en contacto con ellos, deberá firmar un código de ética y conducta previamente acordado. 5. Se dispondrá de una alimentación que garantice la satisfacción nutricional de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a su edad, identidad, usos y costumbres. 6. Se deberá crear una atmósfera amigable, de confianza y de seguridad basada en acuerdos de convivencia y resolución de conflictos con enfoque diferencial e intercultural, reglas para el acceso de terceros y relacionamiento con el entorno, promoviendo la participación e interacción de los niños, niñas y adolescentes. 7. Se deberá facilitar la comunicación y condiciones para el encuentro y contacto con familiares y lazos afectivos en el menor tiempo posible. Nota: Se aunarán esfuerzos por parte de los entes corresponsables, Estado, cooperación y organizaciones para la consecución de apoyo técnico y financiero para que todos los lugares transitorios de acogida cumplan los criterios establecidos previamente (materiales, humanos, técnicos, logísticos, etc.).

ANEXO 4 VERIFICACION DE LA SITUACIÓN LEGAL Y POSIBLES ACUSACIONES DE LOS MENORES INCLUIDOS EN EL ACUERDO.

El Gobierno Nacional entregará a la Mesa de Conversaciones una certificación de la Fiscalía General de la Nación indicándose las acusaciones que en su caso existan respecto a cada uno de los menores incluidos en el programa. En caso de no encontrarse noticia criminal en su contra el Gobierno Nacional garantizará la no judicialización de los menores y en caso de ser necesario expedirá las medidas de indultos necesarios, que tendrán como finalidad extinción de la investigación y de la sanción penal de las conductas acusadas a los menores.